



Neiva, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-00349
PROCESO:	DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	MARINA DURÁN DE CASABUENAS
PRESUNTO DESAPARECIDO:	SERGIO ARTURO DURÁN CUENCA

Sería del caso realizar la audiencia programada para el día de hoy, no obstante, una vez revisado el expediente virtual, se advierte que el abogado no ha allegado los avalúos correspondientes a cada uno de los predios de los que el presunto desaparecido es copropietario, conforme se ordenó en la audiencia que se llevó a cabo el 08 de julio de 2022, así mismo no se han realizado los oficios solicitado por el Ministerio público, por lo que no se tiene el material probatorio suficiente para la realización de la misma.

En este orden de ideas, *se le concede a la parte actora cinco días (05), para que se alleguen los mencionados documentos.*

De otro lado, se ordena que a través de la secretaría del despacho, se elaboren y remitan dentro del menor tiempo posible, los oficios ordenados en la audiencia del antes mencionada.

En razón a lo anterior, se procede a fijar nueva fecha para la audiencia pel **día miércoles treinta y uno (31) de agosto de 2022, a las tres (3:00 p.m.)**, con la aclaración de que antes de esa fecha deben haberse allegado los documentos solicitados en la audiencia anterior.

Se comparte el link de la audiencia a continuación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

https://teams.microsoft.com/#/pre-join-calling/19:meeting_NTE2YzE0OTgtMWM1MS00ZGZkLThjYzQtMjNIZjBkN2YxNmMx@thread.v2

Se le indica a las partes que de no comparecer a la audiencia se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f440d0518211b2d7d33d48b91dd7a0bdbbee34327ddc930ac555425dbfe9c9af5**

Documento generado en 09/08/2022 06:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>